

SANTA CRUZ, 18 de diciembre de 2023.-

VISTOS :

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N°928 de fecha 28.06.2022, que modifica las subrogancias.
3. Memorándum N°198 de fecha 22 de agosto de 2022, del Jefe de Departamento de Educación Municipal a Jefa de Finanzas DAEM, solicitando la licitación "**Servicio de telefonía fija e internet de establecimientos educacionales y jardines infantiles**".
4. Decreto exento N°1215, de fecha 16 de marzo de 2023 que llama a propuesta pública denominada "**Servicio de telefonía fija e internet de establecimientos educacionales y jardines infantiles**".
5. Decreto exento N°1762, de fecha 26 de abril de 2023 que adjudica Licitación Pública denominada "**Servicio de telefonía fija e internet de establecimientos educacionales y jardines infantiles**" ID N°3863-61-LE23 proveedor **TELFÓNICA, RUT:90.635.000-9**.
6. Orden de Compra N°3863-246-SE23.
7. Historial de Orden de Compra N°3863-246-SE23.
8. Decreto Exento N°2004, de fecha 12 de mayo de 2023, que deja sin efecto adjudicación por Decreto Exento N°1762 por incumplimiento de la empresa **TELFÓNICA CHILE S.A.** del plazo de 3 días hábiles administrativos para aceptar orden de compra dejando desierta la propuesta pública ID 3863-246-SE23 denominada "**Servicio de telefonía fija e internet de establecimientos educacionales y jardines infantiles**", cancelando la Orden de Compra ID3863-246-SE23 y notificando al proveedor del cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta N°546835, al no presentar el proveedor recurso alguno en contra de la notificación dentro del plazo señalado se cobra la boleta de garantía.
9. Decreto Exento N°3561, de fecha 17 de agosto de 2023 que llama a propuesta pública denominada "**Servicio de telefonía fija e internet de establecimientos educacionales y jardines infantiles**".
10. Decreto Exento N°4866, que declara DESIERTA la Propuesta Pública denominada: "**Servicio de telefonía fija e internet de establecimientos educacionales y jardines infantiles**" ID N° 3863-94-LE23.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
12. La cotización adjunta de la empresa Telefónica Chile S.A. por un periodo de 06 meses.

CONSIDERANDO :

1. Que mediante DECRETO EXENTO N° 4866 se declaró DESIERTA la Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES" ID N° 3863-94-LE23", autorizada mediante Decreto exento N°3561, de fecha 17 de agosto de 2023, debido a que la única oferta presentada fue declarada inadmisibles porque no cumplió con aclaración solicitada por foro inverso respecto del punto 8.4 letra a) de las Bases Administrativas.

2. Lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7, letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que señala que procede la licitación privada o la contratación directa "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
3. Se aprecia que la causal de trato directo exige dos requisitos: que exista una licitación pública previa que no haya recibido ofertas o que estas hayan sido declaradas inadmisibles y además que la contratación sea indispensable para el organismo. Debemos señalar que respecto al servicio de telefonía fija e internet se ha acreditado que existió una licitación pública declarada desierta porque la única oferta fue declarada inadmisibile; el segundo requisito, esto es la indispensabilidad, será analizado en el considerando siguiente.
4. **INDISPENSABILIDAD PARA EL ORGANISMO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES:**
 - 4.1 Que la administración efectiva de los establecimientos educacionales y jardines infantiles en la comuna de Santa Cruz es crucial para el adecuado funcionamiento de estos centros y la implementación de políticas educativas que benefician a la comunidad escolar.
 - 4.2 Que las áreas administrativas y las unidades técnico pedagógicas requieren de herramientas tecnológicas avanzadas para realizar sus funciones esenciales, las cuales incluyen la planificación educativa, la gestión de recursos, la comunicación interna y externa, y el seguimiento del progreso académico.
 - 4.3 Que el servicio de telefonía fija e internet se convierte en un recurso indispensable para mantener la cohesión y coordinación entre el personal docente, administrativo y los apoderados, especialmente en una comuna donde la dispersión geográfica puede representar un desafío logístico.
 - 4.4 Que el uso de plataformas digitales para la administración escolar y la gestión pedagógica es una práctica estándar en el ámbito educativo moderno, y su implementación en los colegios urbanos de la comuna es una medida necesaria para alcanzar eficiencia operativa y transparencia en la gestión.
 - 4.5 Que la disponibilidad de internet y telefonía en dichas áreas permite la actualización constante de los programas educativos, el acceso a formación continua para el personal docente y administrativo, y la integración de sistemas de información que facilitan la toma de decisiones basadas en datos.
 - 4.6 Que al proveer de estas tecnologías a las unidades técnico pedagógicas, se garantiza el acceso a recursos educativos actualizados y se posibilita la elaboración de estrategias de enseñanza que puedan ser aplicadas en el aula para mejorar la calidad educativa.
 - 4.7 Que la equidad en el acceso a recursos tecnológicos para la gestión administrativa y pedagógica es un factor que contribuye a disminuir la desigualdad entre la educación pública y privada, asegurando que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una educación de calidad y actualizada.
 - 4.8 Por todo lo señalado resulta evidente la indispensabilidad del servicio, y la obligación del sostenedor de tener este servicio contratado.
5. En conclusión se cumple con los requisitos de la causal de trato directo del artículo 10, numeral 7, letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
6. Se efectuará el trato directo con la empresa **TELEFÓNICA CHILE S.A.**, RUT N° 90.635.000-9, que corresponde a la única que postuló a la licitación señalada, y presenta factibilidad del servicio en todos los colegios beneficiarios. Este servicio se contratará por un periodo de 06 meses en las mismas condiciones planteadas por las Bases Administrativas, para realizar un nuevo proceso de Licitación. Conviene tener presente que su oferta fue declarada inadmisibile solo por falta de requisitos formales, y no razones de fondo.

DECRETO EXENTO N°5501.-

1. **SE APRUEBA CONTRATACIÓN** del "**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES INFANTILES**" por un periodo de 06 meses, mediante trato directo, en virtud de la causal establecida en el artículo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la ley de Compras Públicas, por el Monto Total de \$3.353.215.- (tres millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos quince pesos) I.V.A. Incluido, con la empresa **TELFÓNICA CHILE S.A.**, RUT N°90.635.000-9, con domicilio en Avenida Providencia n° 111, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, representada por doña Gladys Fuentes Espinoza, RUT: 11.504.733-7 del mismo domicilio, cuya personería cuenta en escritura de 20 de septiembre del 2017, repertorio n° 5772 de la notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la comuna de Santiago.
2. **SE APRUEBAN** como términos técnicos de referencia para esta contratación, las bases administrativas, y demás antecedentes de la licitación "**Servicio De Telefonía Fija E Internet De Establecimientos Educacionales Y Jardines Infantiles**", publicada en el portal de compras públicas mediante la **ID N° 3863-94-LE23**", y autorizada mediante decreto exento N°3561, de fecha 17 de agosto de 2023, en las que se especifican los servicios, las multas, la unidad técnica, plazos y demás características del servicio.
3. **EMITASE**, la orden de compra al proveedor individualizado.
4. **IMPUTESE**, la compra se financiará a la Cuenta Presupuestaria N°215.22.05.005.001. recursos de Subvención general y JUNJI-VTF
5. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C. c. :
- Alcaldía (01)
- Administración y Finanzas (01)
-----/